



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 478-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 15 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 126-2019-SDAMA-GDES-MPA-SDAMA-DAG, de fecha 04 de Octubre del 2019, emitido por Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de Octubre del 2019, el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, hace de conocimiento que en cumplimiento a la Ley N° 293225 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-oefa/CD Remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – (PLANEFA 2020), el mismo que deberá ser incorporado en el Plan Operativo Institucional (POI) y aprobado con Resolución de Alcaldía como titular de la EFA para luego ser remitido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, con Informe N° 1283-2019-MPA-GDES, de fecha 05 de Noviembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención al Informe N° 126-2019-SDAMA-GDES-MPA-SDAMA-DAG, adjunta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020) para que sea incorporado en el Plan Operativo Institucional (POI) y sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía como TITULAR de la EFA para posterior ser remitido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante Informe N° 0692-2019-MPA-GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Provincia de Ayabaca para el año 2020, y disponer su registro a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, y en caso de no ser posible el registro, se remita el soporte no electrónico del PLANEFA al OEFA, expresando las causas por las cuales no se pudo registrar dicho instrumento de planificación, en consecuencia proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Según el numeral 4.1 del artículo 4° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, de fecha 24 de Enero del 2014, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se tiene que: "EL PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA", y de acuerdo al inciso b) del artículo 3°, se define a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) como "Entidad Pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio..."; asimismo, el artículo 7° respecto al registro del PLANEFA señala: "7.1 EL PLANEFA de la EFA deberá ser registrado a través de un aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, asimismo en el 7.2 En caso de no ser posible el registro del PLANEFA a través del aplicativo informático habilitado por el OEFA, la EFA podrá remitir el PLANEFA al OEFA el soporte no electrónico, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento de planificación".

Pág. 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 478-2019-MPA-"A"

El PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA, en este caso la Municipalidad Provincial de Ayabaca, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año 2020. Asimismo, el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA PROVINCIA DE AYABACA PARA EL AÑO 2020, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice el registro del PLANEFA a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, y realice las acciones correspondientes teniendo en cuenta lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA-Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Dolomero Marchena Tacure
ALCALDE

